

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca, veinticuatro (24) de enero de 2023

RADICADO No. 2020-00654-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. Aceptar el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante [Archivo digital 27].
2. En este estado de cosas, sería del caso resolver sobre el recurso de apelación interpuesto en subsidio, de no ser porque mediante escrito contenido en el archivo digital 30, el apoderado de la parte demandante solicitó la terminación del proceso, razón por la cual se dispone:

Primero: Decretar la Terminación del Proceso ejecutivo por **pago total de la obligación**, conforme la solicitud contenida en el archivo 30 de la presente actuación.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Si existiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad requirente. Líbrense los oficios correspondientes.

Tercero: Por Secretaría y a costa de la parte interesada, practíquese el desglose de los documentos base de la acción y entréguese a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

Cuarto: Sin costas.

Quinto: Cumplido lo anterior, archívese el proceso (art 122 CGP).

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ